



compras



Tribunal Supremo Electoral

Jus

PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: Guatemala, veintisiete de septiembre de dos mil veintidós.-----

VISTOS Y CONSIDERANDO: Que mediante Resolución Número **88-2022** de fecha cinco de agosto dos mil veintidós, la Presidencia autorizó: **1)** El trámite de la requisición POPE No. DA-191-2022 de fecha veintinueve de junio de dos mil veintidós, presentada por el Departamento Administrativo, y que se iniciara el mismo para la **"ADQUISICIÓN DE CUPONES DE COMBUSTIBLE CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023"**; **2)** El Expediente para la realización del Concurso por Excepción y **3)** Al Departamento de Comunicación, para que publicara la invitación respectiva, en la página web del Tribunal Supremo Electoral; Asimismo en Resolución Número **107-2022** de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintidós, nombró a los integrantes de la Junta Receptora de Ofertas correspondiente.-----

CONSIDERANDO: Que la Junta Receptora de Ofertas, mediante Acta de Ausencia de Ofertas Número **150-2022** de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintidós, hizo constar en los puntos siguientes: **PRIMERO:** Que siendo las nueve horas se dio inicio a la recepción de ofertas para la **"ADQUISICIÓN DE CUPONES DE COMBUSTIBLE CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023"**, solicitado por el Departamento Administrativo del Tribunal Supremo Electoral, y que no se presentó ningún oferente. **SEGUNDO:** Que siendo las nueve horas con treinta minutos, se dio por cerrada la recepción de las ofertas.-----

CONSIDERANDO: Que la Subgerente Administrativa y Financiera, mediante oficio número GAF-O-904-08-2022, de fecha veintinueve de agosto de dos mil veintidós, autorizo la prórroga para recepción de ofertas por cinco días hábiles más, publicada en la página web del Tribunal Supremo Electoral.-----

CONSIDERANDO: Que la Junta Receptora de Ofertas ibídem, en Acta de Recepción y Apertura de Ofertas Número **171-2022** de fecha ocho de septiembre de dos mil veintidós, hizo constar en el punto siguiente: **TERCERO:** Que habiendo transcurrido treinta minutos de la hora señalada para la recepción de ofertas, la dio por cerrada y se procedió a la apertura de la plica presentada por la entidad mercantil UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, por un monto de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.241,750.00).-----

CONSIDERANDO: Que la referida Junta Receptora de Ofertas, en Acta de Verificación de Cumplimiento de Requisitos Número **176-2022** de fecha nueve de septiembre de dos

mil veintidós, hizo constar en los puntos siguientes: **PRIMERO:** Que se reunió con el objeto de verificar el cumplimiento de las especificaciones generales y técnicas, requisitos fundamentales y formales y disposiciones especiales. **SEGUNDO:** Que se presentó como único oferente para la adquisición de “1350 CUPONES DE COMBUSTIBLE CON VALOR DE Q.100.00 CADA UNO Y 2,135 CUPONES DE COMBUSTIBLE DE Q.50.00 CADA UNO” la entidad mercantil UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA. **CUARTO:** Que estableció que la entidad mercantil denominada UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, cumplió con todos los **requisitos fundamentales y formales a cabalidad.** **QUINTO:** Que procedió a completar el Cuadro de Calificación de Ofertas conforme a las Especificaciones Técnicas, detallando la información en el cuadro inserto en la mencionada acta.-----

CONSIDERANDO: Que la referida Junta Receptora de Ofertas, en Acta Número **197-2022**, de fecha veintisiete de septiembre del dos mil veintidós, que Rectifica el Acta Número **150-2022**, de Ausencia de Ofertas para la Adquisición de Cupones de Combustibles con Cargo al Presupuesto para Elecciones Generales correspondientes al Año 2023, hizo constar en los puntos siguientes: **PRIMERO:** Que en la parte introductoria del Acta, se consignó que el inicio de la misma fue a las nueve horas con cuarenta minutos del día veinticinco de agosto de dos mil veintidós, siendo lo correcto las ocho horas con cuarenta minutos, y en el punto primero se consignó acorde a las bases de Cotización, siendo lo correcto los términos de referencia. **SEGUNDO:** Que al advertir los errores incurridos, procedieron a la **RECTIFICACIÓN DEL ACTA 150-2022.** ---

CONSIDERANDO: Que la referida Junta Receptora de Ofertas, en Acta Número **198-2022**, de fecha veintisiete de septiembre del dos mil veintidós, que Rectifica el Acta Número **171-2022**, de Recepción y Apertura de Ofertas, hizo constar en los puntos siguientes: **PRIMERO:** Que en la parte introductoria del Acta, se consignó que el inicio de la misma fue a las doce horas con diez minutos del día ocho de septiembre de dos mil veintidós, siendo lo correcto las ocho horas. **SEGUNDO:** Que al advertir los errores incurridos, procedieron a la **RECTIFICACIÓN DEL ACTA 171-2022.** -----

CONSIDERANDO: Que el artículo 121 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, preceptúa: “El Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y de consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado.”-----

CONSIDERANDO: Que el artículo 115 de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y



Tribunal Supremo Electoral

Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, Decreto número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, faculta al Tribunal Supremo Electoral para realizar las adquisiciones respectivas en el año 2022 con cargo a la asignación presupuestaria para elecciones generales correspondientes al año 2023, bajo el procedimiento que establece el artículo 44 literal f) de la Ley de Contracciones del Estado.-----

CONSIDERANDO: *Que el artículo 9, numeral 3) literal a) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, preceptúa: Para efectos de aplicación de la referida ley, se entiende por autoridades superiores las siguientes: "...a) Cuando el monto no exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00) al Presidente del Tribunal Supremo Electoral,... en calidad de autoridad administrativa superior".*-----

CONSIDERANDO: *Que el Tribunal Supremo Electoral, mediante Acuerdo número 121-2022 de fecha ocho de abril de dos mil veintidós, modificado mediante Acuerdo Número 386-2022 de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintidós, aprobó el Procedimiento para la Modalidad de Adquisición por Excepción durante los Períodos Preelectoral y Electoral, con el objetivo de hacer eficientes los procesos de adquisiciones de bienes, suministros o contratación de servicios, observando los principios de transparencia y calidad del gasto público.*-----

CONSIDERANDO: *Que del análisis del expediente de mérito y lo actuado por la Junta Receptora de Ofertas, se establece que la oferta presentada para la "ADQUISICIÓN DE CUPONES DE COMBUSTIBLE CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023", por la entidad mercantil: UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, por la cantidad total de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.241,750.00), es conveniente para los intereses del Tribunal Supremo Electoral, por lo que la Presidencia considera procedente adjudicar la oferta indicada y en ese sentido debe resolverse.*-----

POR TANTO: *Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente; 115 de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, Decreto número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala; 9 numeral 3) literal a) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso*

de la República de Guatemala; y Acuerdos 121-2022 y 386-2022 emitidos por el Tribunal Supremo Electoral con fechas ocho de abril y veintiséis de agosto, ambas de dos mil veintidós, respectivamente; **la Presidencia RESUELVE:** I) Adjudicar la **“ADQUISICIÓN DE CUPONES DE COMBUSTIBLE CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023”**, a la entidad mercantil: UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, con Número de Identificación Tributaria -NIT- TRESCIENTOS VEINTIUN MIL CINCUENTA Y DOS (321052), por la cantidad total de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.241,750.00), de la siguiente forma: 1350 CUPONES DE COMBUSTIBLE con valor de Q.100.00 cada uno por la cantidad de: CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.135,000.00) y 2,135 CUPONES DE COMBUSTIBLE con valor de Q.50.00 cada uno por la cantidad de: CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.106,750.00) por las razones consideradas; II) Trasladar el expediente de mérito al Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones, para que continúe con el trámite que corresponde y notifique esta resolución al oferente; III) Comunicarla a los involucrados y dependencias respectivas, para su conocimiento y efectos que pudiesen corresponder.


Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Presidente




MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General

